

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 605/2020

FECHA: 30/06/2020

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5893 – 02 de julio de 2020; págs. 7-8.-

Exceptuar de la restricción de ingreso a la Provincia de Río Negro a las personas que, teniendo su residencia en las localidades de El Hoyo y Lago Puelo y localidades de la zona de influencia de la Provincia de Chubut, desarrollen actividades en la localidad de El Bolsón

Viedma, 30 de junio de 2020

Visto: los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, los Decretos N° 297/20 y N° 538/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 el Poder Ejecutivo Provincial decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, con motivo de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), adoptando medidas preventivas para evitar la proliferación de la pandemia;

Que en dicho contexto este Poder Ejecutivo ha dictado diversas normas estableciendo medidas de índole preventiva y con sustento sanitario, con miras a prevenir el contagio del virus COVID-19, a los fines de garantizar la protección de la salud colectiva;

Que en ese sentido, mediante Decreto N° 297/20 se restringió, con algunas excepciones, el ingreso a la provincia de Río Negro de toda persona que no tenga domicilio en la misma;

Que mediante Acta de Petición Conjunta para la Autorización de Circulación Interprovincial suscripta el 19 de junio del corriente, el intendente de la localidad de El Bolsón, señor Bruno POGLIANO, junto con sus pares de las localidades vecinas de El Hoyo, señor Rolando Pablo HUISMAN, y Lago Puelo, señor Augusto Luis SANCHEZ, de la provincia de Chubut, acordaron arbitrar los medios para exceptuar del cumplimiento de las normas que restringen la circulación entre estas provincias e imponen el cumplimiento del aislamiento preventivo y obligatorio, a las personas pertenecientes a sus respectivas localidades, atento la estrecha conexión social, comercial y laboral que existe entre sus habitantes.

Que la actual y creciente apertura de actividades tanto en la Provincia de Río Negro como en la Provincia de Chubut, sumado al permanente intercambio laboral y comercial entre ambas regiones, conlleva un aumento en la circulación de vehículos y personas entre las dos jurisdicciones, el que se ve obstaculizado en orden a la realización un adecuado control de los permisos y del estado sanitario de las personas, en procura de la prevención de contagio del virus;

Que, en un marco de relaciones de coordinación, concertación y cooperación interprovincial, y teniendo especialmente en consideración las particularidades de la zona mencionada, se ha consensuado con el Gobierno de la Provincia de Chubut el establecimiento de mecanismos acordes entre ambas jurisdicciones, para facilitar la circulación de los habitantes de las localidades vecinas, sin que ello implique flexibilizar las medidas preventivas que en el orden sanitario se han establecido;

Que la realidad de dichas localidades a la luz de la proximidad entre ellas y el estrecho vínculo existente entre las actividades desarrolladas por cada una, toma necesario disponer que la Policía de Río Negro, en el marco del Decreto N° 297/20 prorrogado por Decreto N° 538/20, exceptúe de la restricción de ingreso a la Provincia de Río Negro a las personas que, teniendo su residencia en las localidades de El Hoyo y Lago Puelo de la Provincia de Chubut, desarrollen actividades en la localidad de El Bolsón;

Que en el marco de dichas excepciones, la Municipalidad de El Bolsón deberá arbitrar medios y disponer recursos humanos y materiales propios para garantizar el cumplimiento de las normas y protocolos de seguridad y sanitarios vigentes en cada una de las provincias involucradas, como así también en el control de la documentación que acredite la autorización de circulación exclusiva para las localidades involucradas y limitada al motivo por el que fue otorgada;

Que sin perjuicio de ello, se mantienen vigentes en todos sus términos las restricciones dispuestas oportunamente por Decreto N° 297/20, prorrogado por Decreto N° 538/20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial y el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20;

Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Disponer que la Policía de Río Negro, en el marco del Decreto N° 297/20 prorrogado por Decreto N° 538/20, exceptúe de la restricción de ingreso a la Provincia de Río Negro a las personas que, teniendo su residencia en las localidades de El Hoyo y Lago Puelo y localidades de la zona de influencia de la Provincia de Chubut, desarrollen actividades en la localidad de El Bolsón.-

Artículo 2°.- Las personas exceptuadas en el marco del Artículo anterior deberán limitar su circulación a la actividad o servicio que sustentó la autorización conferida, como asimismo las normas, disposiciones de protección y protocolos sanitarios vigentes.-

Artículo 3°.- Encomendar a la Municipalidad de El Bolsón que arbitre los medios y disponga los recursos humanos y materiales propios necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas y protocolos de seguridad y sanitarios vigentes en cada una de las provincias involucradas, como así también en el control de la documentación que acredite la autorización de circulación exclusiva para las localidades involucradas y limitada al motivo por el que fue otorgada.-

Artículo 4°.- Establecer que sin perjuicio de la medida dispuesta en el Artículo 1°, se mantienen vigente en todos sus términos las restricciones dispuestas oportunamente por Decreto N° 297/20, prorrogado por Decreto N° 538/20.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Buteler.